Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

ESCRITURA NRO. 3320

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR: ROSA INES SALAZAR MAYTA Y

ANGEL EUCLIDES SALAZAR MAITA

A FAVOR DE: MADERPALLET CIA. LTDA.

CUANTIA: $400,00USD

*****SA*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de la presente escritura la señora **ROSA INES SALAZAR MAYTA,** portadora de la cédula de identidad número **140037381-5;** y, el señor **ANGEL EUCLIDES SALAZAR MAITA,** portador de la cédula de identidad número **140054197-3**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciada y soltero en su orden, domiciliados en esta ciudad y cantón de Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la ley, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos

los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señora **ROSA INES SALAZAR MAYTA,** portadora de la cédula de identidad número **140037381-5;** y, el señor **ANGEL EUCLIDES SALAZAR MAITA,** portador de la cédula de identidad número **140054197-3**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciada y soltero en su orden, domiciliados en esta ciudad y cantón de Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la ley. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **"MADERPALLET CIA. LTDA." Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en esta ciudad y cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer

agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la producción de pallets, elaboración y fabricación de cajas de pallets y sus derivados; igualmente esta compañía se dedicará a la importación de materia prima y exportación del producto terminado, así como podrá importar maquinaria y herramientas afines a su objeto; para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones sociales en un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una. **Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre

que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; y, b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Subrogar al presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas

para los administradores en la Ley de Compañías; y, f) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **Título IV Disolución y liquidación Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Los aportes han sido realizados por los socios de conformidad con el cuadro siguiente:

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital pagado en Numerario	Número de participaciones
Rosa Inés Salazar Mayta	350	350	350
Ángel Euclides Salazar Maita	50	50	50
TOTAL	**400**	**400**	**400**

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **ANGEL EUCLIDES SALAZAR MAITA**, y como gerente de la misma a la señora **ROSA INES SALAZAR MAYTA**, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Bolívar Campoverde para que solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se

Dr. Eduardo Palacios M.
NOTARIO PUBLICO NOVE
CUENCA ECUADO

dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE DOCTOR BOLIVAR CAMPOVERDE ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL OCHENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ROSA SALAZAR MAYTA
C.I. 140037381-5

ANGEL SALAZAR MAITA
C.I. 140054197-3

Dr. Eduardo Palacios M.
NOTARIO PUBLICO NO
CUENCA - ECUA

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Cuenca

NÚMERO DE TRÁMITE: 7192876
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAZAR MAYTA ROSA INES
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2008 08:44:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MADERPALLET CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/08/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

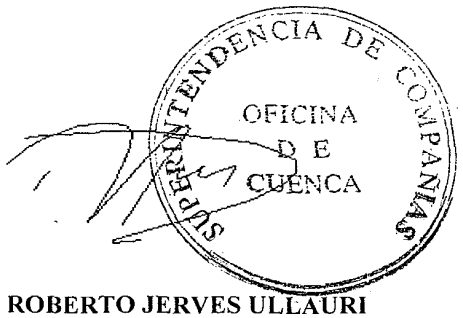

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Dr. Eduardo Palacios Mu.
NOTARIO PUBLICO NOVEN
CUENCA ECUADO

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca , 29 de Mayo del 2008

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "MADERPALLET CIA. LTDA." La cantidad de US. 400.00 (CUATROSCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

1. SALAZAR MAYTA ROSA INES	USD	350.00
2. SALAZAR MAITA ANGEL EUCLIDES	USD	50.00
TOTAL	USD	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía , luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

ANIBAL RIOS CASTRO
JEFE DE CARTERA Y COMERCIO EXTERIOR

LAE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE: CIUDADANIA No. 140054197-3
SALAZAR MAITA ANGEL EUCLIDES
AZUAY/CHORDELEG/CHORDELEG
04 JUNIO 1978
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0154 00154 M
AZUAY/ CHORDELEG
CHORDELEG 1978

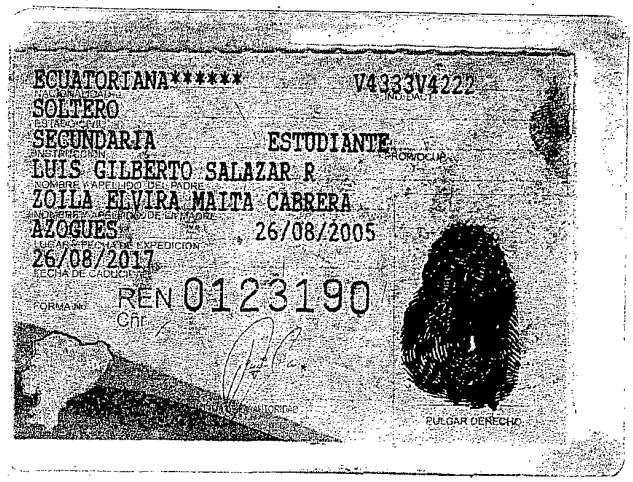

ECUATORIANA****** V4333V4222
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP
LUIS GILBERTO SALAZAR R
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ZOILA ELVIRA MAITA CABRERA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AZOGUES 26/08/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
26/08/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0123190
Cnr.
FIRMA DEL CEDULADO
FIRMA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

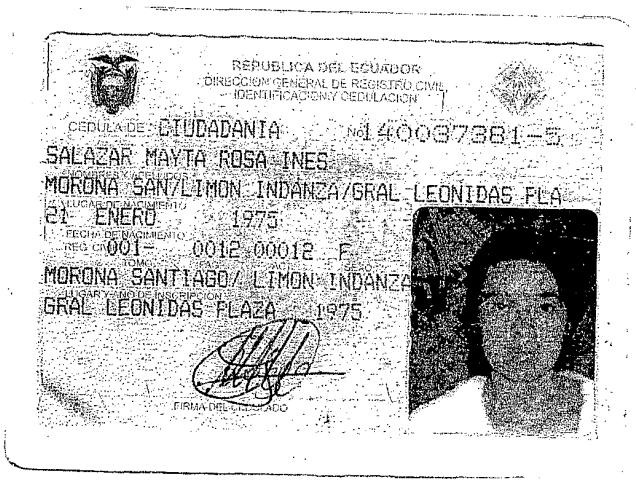

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE: CIUDADANIA No. 140037381-5
SALAZAR MAYTA ROSA INES
MORONA SAN/LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLA
21 ENERO 1975
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0012 00012 F
MORONA SANTIAGO/ LIMON INDANZA
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
GRAL LEONIDAS PLAZA 1975
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4333V3332
NACIONALIDAD IND. DACT.
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA COMERCIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP
LUIS GILBERTO SALAZAR R
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ZOILA ELVIRA MAYTA CABRERA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 08/11/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
08/11/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0551719
Azy
FIRMA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

HASTA AQUÍ LOS ANTECEDENTES

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

DR. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ
NOTARIO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **MADERPALLET CIA. LTDA.** que antecede, he sentado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. **08-C-DIC-542** de fecha treinta de julio del dos mil ocho de la Superintendencia de Compañías. **Cuenca, 06 de agosto del 2008.**

NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08.C.DIC-542 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta de julio del dos mil ocho, bajo el No.491 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **MADERPALLET CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.935. **CUENCA, OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUENCA

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA